

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "AFDZEE", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE NORMATIVIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS A.C. AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ ASO.MEX.MUJ.EMP., REPRESENTADA POR LA LIC. ANA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA NACIONAL DE LA MISMA, Y CONJUTAMENTE CON LA AFDZEE, EN LO SUBSECUENTE LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

i. Declara la AFDZEE, a través de su representante legal, que:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

I.2 El artículo 1 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales establece que ésta se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión;

I.3 La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar la política para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales;

I.4 El citado Decreto, en su artículo 10, establece como facultad indelegable del Titular de la Autoridad Federal, suscribir los convenios y acuerdos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;



I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se deben eliminar las barreras estructurales que limitan la productividad de la economía nacional y, por tanto, el desarrollo de México;

I.6 Por ausencia del Titular y del Secretario Ejecutivo de la AFDZEE, firma el presente instrumento, el Dr. Jaime Bolaños Cacho Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Normatividad, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior de esa Autoridad; y

I.7 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Miguel de Cervantes Saavedra, número 639, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, en la Ciudad de México.

II. Declara ASO.MEX.MUJ.EMP., a través de su representante legal, que:

II.1 Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad a la Escritura Pública Número 14,993, pasada ante la fe del Notario Público Número 187, en el municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, Licenciada Guadalupe Nohemi Pacheco Ibarra, de fecha 17 de Agosto del 2016, bajo documento número P517099/2016, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, el 22 de agosto del 2016.

II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran unificar, aglutinar y representar a las mujeres empresarias de México, en la búsqueda de objetivos y metas comunes tanto en lo económico, lo político y lo social, luchando contra toda situación discriminatoria para la mujer empresaria. Así también el promover, desarrollar y fomentar la formación profesional de las mujeres empresarias, así como de los equipos humanos de sus empresas.

II.3 La Lic. Ana María Sánchez Sánchez suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidenta Nacional, acreditando sus facultades de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública Número 14,993, mencionada en el punto I.I.

II.4 Su domicilio para efectos del presente Convenio, es el ubicado en Av. Paseo de la Reforma #34 int. 302 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, CP. 06600, Ciudad de México.

III. Declaran las PARTES, a través de sus representantes:

Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la ASO.MEX.MUJ.EMP. colaborará con la AFDZEE en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su ámbito de actuación, ayuden a fortalecer la implementación, operación y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y sus Áreas de Influencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) ASO.MEX.MUJ.EMP. se compromete a:

- 1) Atender y, en su caso, resolver los asuntos de su competencia u otorgar sus servicios de modo preferente y de manera ágil en las Zonas Económicas Especiales y en su Área de Influencia.
- 2) Otorgar servicios preferenciales a los Inversionistas y al Administrador Integral de las Zonas Económicas Especiales.
- 3) Establecer mecanismos y criterios que permitan garantizar que los servicios ofrecidos por sus asociados cumplen con los estándares y/o normas nacionales e internacionales aplicables y que son acordes con las necesidades de las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y el Administrador Integral de las mismas.

b) La AFDZEE se compromete a:

- 1) Promover los servicios ofrecidos por ASO.MEX.MUJ.EMP. en las Zonas Económicas Especiales y en sus Áreas de Influencia de acuerdo al marco legal aplicable.
- 2) Garantizar la igualdad de condiciones para ofrecer sus servicios a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas.
- 3) Informar a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas sobre los servicios que ofrecen los asociados de ASO.MEX.MUJ.EMP. cuando se solicite por dichas empresas.

Las partes convienen que la AFDZEE podrá cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, de la forma y tiempo que estime más oportuna y en el marco de sus atribuciones. Ninguna estipulación del presente Convenio, podrá ser interpretada como visto bueno, respaldo, aval, o aprobación de ningún tipo por parte de la AFDZEE hacia ASO.MEX.MUJ.EMP. frente a terceros, y el alcance del mismo será acotado únicamente a lo establecido por la Cláusula Primera del presente.

TERCERA. SEGUIMIENTO.

Las Partes acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio. Asimismo, se mantendrán mutuamente informados sobre todas las actividades relativas al mismo. Para ello, cada una de las Partes designará un enlace que gestione la colaboración entre ellas.

CUARTA. GRATUIDAD.

El cumplimiento del presente instrumento jurídico no representará costo alguno para las **PARTES**.

QUINTA. CONSENTIMIENTO.

Las Partes que intervienen en el presente Convenio manifiestan que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a cumplir con los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley de Transparencia local correspondiente.

La AFDZEE como órgano público no proporcionará a ASO.MEX.MUJ.EMP. información cuya naturaleza no sea pública o confidencial, salvo que por especiales circunstancias de la misma, ésta deba de ser considerada como dada en confidencia, situación que la AFDZEE hará de conocimiento de la ASO.MEX.MUJ.EMP. de forma expresa.

SÉPTIMA. VIGENCIA.



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente de forma indefinida, pudiéndose terminar en cualquier momento por cualquiera de las Partes con aviso por escrito enviado con 30 días de anticipación.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación en los términos o condiciones pactadas en el presente instrumento deberán estipularse por escrito y suscribirse por los representantes de las Partes facultados para ello, y quedarán como Anexo de este Convenio.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

Las Partes acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación que se requiera en términos de este Convenio deberá realizarse a los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

Cualquier cláusula del presente Convenio que resultara inaplicable o contraria a derecho, se tendrá como no puesta, y no afectará a las demás estipulaciones del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas las Partes del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Coatzacoalcos, el día 25 del mes de Octubre de 2017.

POR LA AFDZEE

**DR. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE NORMATIVIDAD**

POR ASO.MEX.MUJ.EMP.

**LIC. ANA MARIA SANCHEZ SANCHEZ
PRESIDENTA NACIONAL
ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES
EMPRESARIAS A.C.**